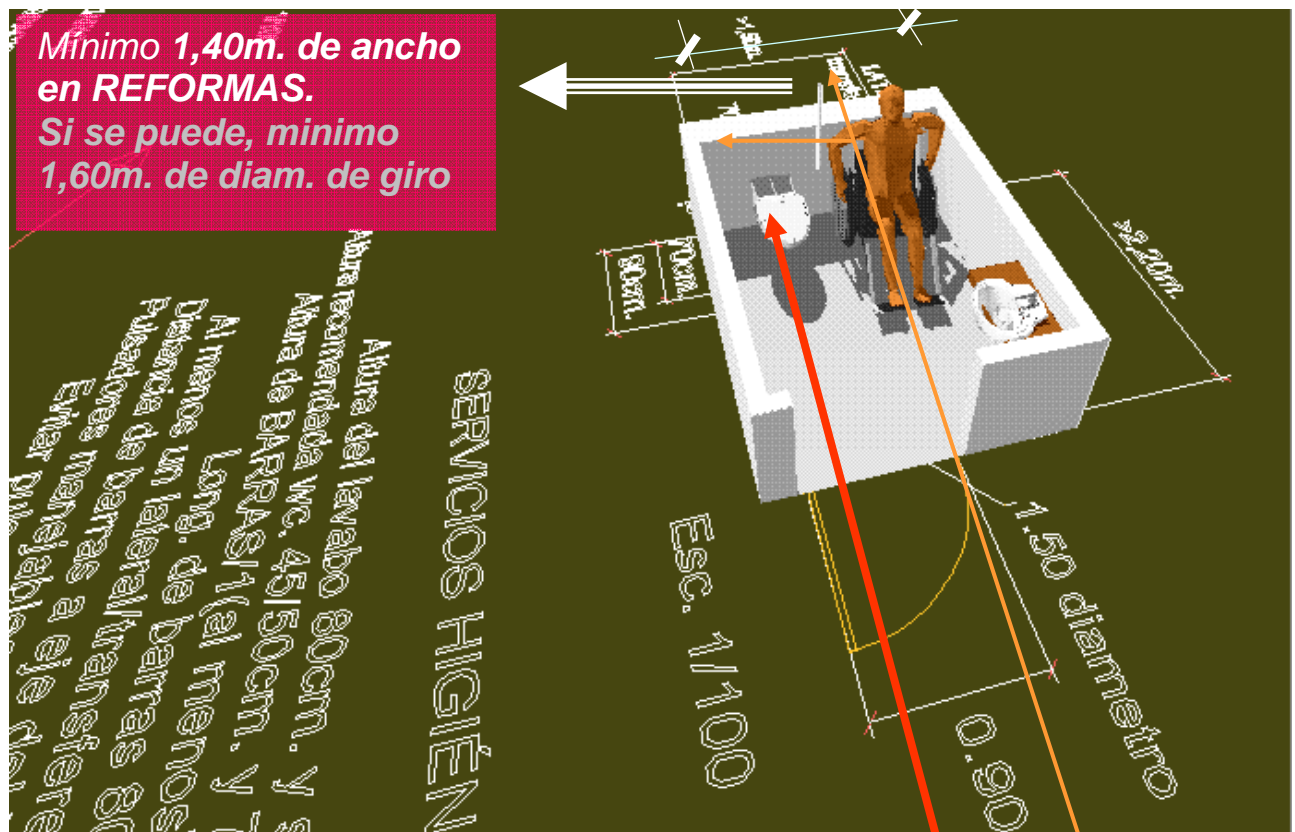


Una sugerencia para el baño.



Para que se realice una **TRASFERENCIA** de silla a inodoro, el Decreto 68/2000 señala disponer de 80cm. libres por lo menos a un lado del aparato sanitario.

Es importante la colocación del inodoro, sobre todo **en altura (45/50cm.)** para que concuerde con la altura habitual y normalizada de las sillas ortopédicas.

Esta salvedad es muy necesaria a la hora de realizar la **TRASFERENCIA**, porque...

También se nota un mayor esfuerzo a la hora de incorporarse apoyados en las barras laterales ya que sus dimensiones, etc, vienen referidas a dicha silla ortopédica.

Todas estas observaciones son producto de la experiencia personal desde la discapacidad y observando que de cara a la Normativa y su cumplimiento, puede ser admisible la representación en planta (planos), pero la puesta en obra de los aparatos sanitarios suele ser (generalmente) la convencional en estos casos y no se tienen en cuenta estos matices importantes para nosotros los usuarios discapacitados.

Hay que acordarse también de los pequeños usuarios de los aparatos sanitarios y sopesar los inconvenientes de utilización según estos criterios empleados, etc.

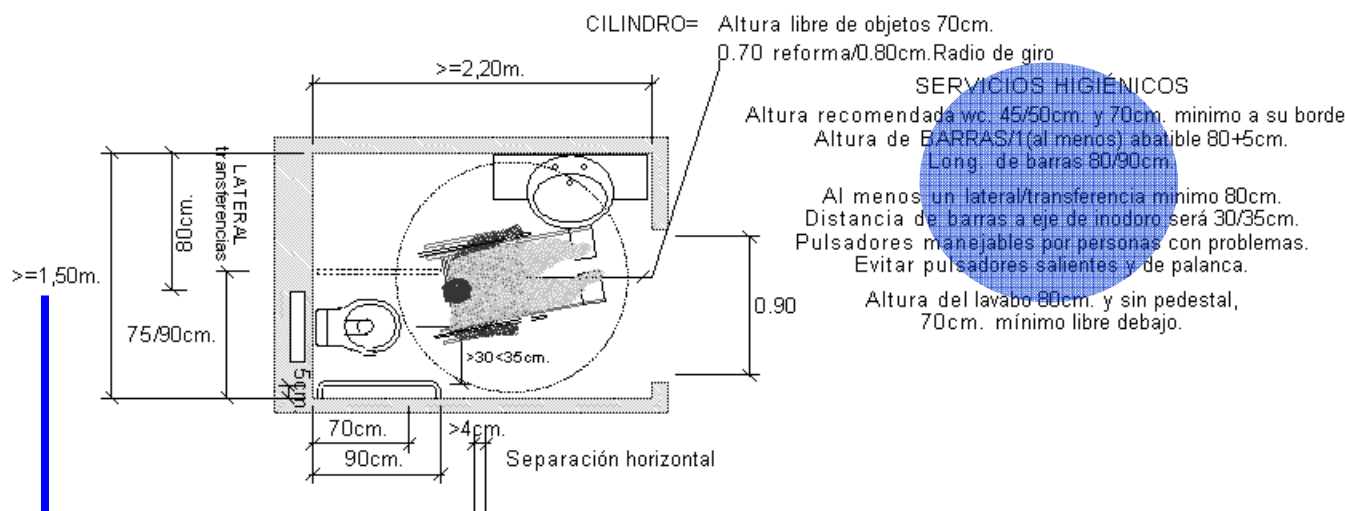
→

?

los elementos y aptitudes técnicas que están a mi alcance,

**PERO... ¿ QUE PASARÁ MÁS ADELANTE ?**

Hay que tener en cuenta, que **TODOS LOS DATOS** que figuran **SON SOLO ORIENTATIVOS** y corresponden a proyectos **REALIZADOS Y VISADOS** en años anteriores al año 2009 por el C.O.A.V.N. → Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro



En reformas se puede admitir hasta  $140\text{cm}$ . de diámetro de giro interior, pero lo normal serán los  $160\text{cm}$ . Hay que consultar cada caso particular con un técnico de confianza.

!! CONTINUARA !!